

ACUERDO No. 60-CNR/2018. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cuatro, de la agenda aprobada denominado: **Informes de Auditoría Interna, subdivisión cuatro punto dos, llamado "Informe del examen especial de cumplimiento del contrato de arrendamiento de terreno a la empresa PUBLIMÓVIL S. A. DE C.V."**; de la sesión ordinaria número nueve celebrada a las dieciséis horas y treinta minutos, del dieciséis de mayo de dos mil dieciocho; punto expuesto por el Jefe de la Unidad de Auditoría Interna –UAI-, licenciado Rabí de Jesús Orellana Herrera; con base en lo informado por dicho funcionario y en los artículos 24 numeral 1; 25, 26, 27, 30, 31 y 48 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; artículo 2 del Decreto Legislativo 462, del 5 de octubre de 1995, que declara al Centro Nacional de Registros como Institución Pública, con Autonomía Administrativa y Financiera, publicado en el Diario Oficial número 187, tomo 329 del 10 de octubre de 1995; artículo 14 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas del Centro Nacional de Registros;

CONSIDERANDOS:

- I. Que producto de la evaluación expresada en el punto por tratar, la conclusión del auditor interno fue: la gestión del contrato de arrendamiento de espacio, equivalente a dos metros cuadrados en terreno del CNR, para la instalación de una valla de publicidad gráfica y antena de telefonía celular propiedad de la empresa Publimóvil, S.A. de C.V., *es desfavorable en relación al cumplimiento del contrato y la efectividad del control interno institucional*; por el periodo del 1 de enero al 31 de agosto de 2017, por las condiciones reportadas en el Informe.

- II. Con respecto a los resultados de la auditoría, se emitieron los hallazgos siguientes: 1. Diferencia en la extensión del espacio de terreno arrendado. Recomendación: 1. Que la Dirección Ejecutiva, instruya a la Administradora del contrato, a la Gerencia de Negocios y con el apoyo legal de la Unidad Jurídica, negociar con la arrendataria Publimóvil S.A. de C.V. el ajuste del precio del canon en el presente contrato, y le informen los resultados de la gestión. 2. Mejorar la gestión por parte de la Administración del contrato. Recomendación: Que la Dirección Ejecutiva, instruya a la administradora del contrato que exija a la arrendataria el programa y controles en los equipos informáticos, evidencia del pago de los impuestos, notifique a la empresa las personas designadas por el CNR para el seguimiento de pago y ejecución técnica del contrato, y elabore las actas por servicio facturado. 3. La arrendataria no ha cumplido con las siguientes condiciones del contrato. Recomendaciones: Que la Dirección Ejecutiva, instruya a la Administradora del Contrato, realice una gestión de seguimiento eficaz y lleve un expediente actualizado, con el propósito de contar con la información para la toma de decisiones e informe a la Dirección Ejecutiva, al menos trimestralmente la gestión del cumplimiento del contrato.

El Consejo Directivo, en uso de sus atribuciones legales,

ACUERDA: I) Dar por recibido el **"Informe del examen especial de cumplimiento del contrato de arrendamiento de terreno a la empresa PUBLIMÓVIL S. A. DE C.V."**; practicado por la Unidad de



Auditoría Interna del CNR. **II)** Con respecto a los resultados de la auditoría y los hallazgos detallados anteriormente, solicita a la Dirección Ejecutiva: **a)** Instruya a la Administradora del Contrato, a la Gerencia de Negocios y con el apoyo legal de la Unidad Jurídica, negociar con la arrendataria Publimóvil S.A. de C.V. el ajuste del precio del canon en el presente contrato, y le informen los resultados de la gestión. **b)** Instruya a la Administradora del Contrato que exija a la arrendataria el programa y controles en los equipos informáticos, evidencia del pago de los impuestos, notifique a la empresa las personas designadas por el CNR para el seguimiento de pago y ejecución técnica del contrato, y elabore las actas por servicio facturado. **c)** Instruya a la Administradora del contrato, realice una gestión de seguimiento eficaz y lleve un expediente actualizado, con el propósito de contar con la información para la toma de decisiones y le informe a dicha dirección, al menos trimestralmente, la gestión del cumplimiento del contrato. **III)** Instruir a la Administración y a las dependencias involucradas efectúen las acciones necesarias en un plazo de 90 días hábiles para implementar las recomendaciones. **IV) Comuníquese.** San Salvador, veintiuno de mayo de dos mil dieciocho.


Rogelio Antonio Canales Chávez
Secretario del Consejo Directivo

